



Resolución Jefatural

N° 4784-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 19 NOV 2018

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje de fecha 12 de noviembre de 2018, del becario JUAN MANUEL ESPINOZA YSLA, el Informe N° 008-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ENSABAP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, Informe N° 8249-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 54257 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, y modificatorias, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el primer párrafo del artículo 14° del Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, establece que *“el becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante resolución jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente”*;

Que, el artículo 16° del Reglamento señalado en el párrafo anterior, respecto al Retorno al Perú u otros viajes al exterior, establece que *“El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa de PRONABEC, con excepción del viaje que sea motivo de vacaciones. En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo la subvención por manutención, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por*



viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto a las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1014-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, que aprueba la relación de becarios de la Beca de Permanencia de Pregrado para estudiantes de Escuelas Arte - Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra JUAN MANUEL ESPINOZA YSLA, identificado con DNI N° 47485645, para cursar la carrera de Artes Plásticas y Visuales en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante solicitud del 12 de noviembre de 2018, el becario Juan Manuel Espinoza Ysla presenta su solicitud de permiso para salir del país con motivo de haber ganado una pasantía estudiantil, como representante de la especialidad de Pintura de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que se llevará a cabo en la Universidad Central del Ecuador de la ciudad de Quito - Ecuador, del 19 al 22 de noviembre de 2018, para lo cual adjunta la documentación al respecto;

Que, a fin de sustentar la solicitud, adjunta la Carta N° 032-2018- ENSABAP-SD.BE/DA recibido el 12 de noviembre de 2018, emitida por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, mediante la cual dicha institución informa que asumirá los gastos estadía, alimentación y traslados generados por el viaje del becario Juan Manuel Espinoza Ysla;

Que, mediante Informe N° 008-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/ENSABAP, del 13 de noviembre de 2018, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, se remite la solicitud de autorización de viaje del becario Juan Manuel Espinoza Ysla, con motivo de haber ganado una pasantía estudiantil, como representante de la especialidad de Pintura de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que se llevará a cabo en la Universidad Central del Ecuador de la ciudad de Quito - Ecuador, del 19 al 22 de noviembre de 2018;

Que, de la revisión del expediente, se puede apreciar que la pasantía estudiantil, ha sido desarrollada en beneficio de los becarios de este grupo profesional, los cuales expondrán sus portafolios y trabajos, contribuyendo con su formación académica. Asimismo, el becario cuenta con la Carta N° 032-2018-ENSABAP-SD.BE/DA, emitida por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, mediante la cual se le otorga la subvención económica para participar en el referido evento, infiriéndose que cuenta con la respectiva autorización;

Que, mediante Informe N° 8249-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se ha verificado que el becario ha presentado los documentos necesarios para acreditar su viaje por motivo de participar en el mencionado evento, en ese sentido, se debe autorizar el viaje del becario Juan Manuel Espinoza Ysla;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje fuera del país del becario JUAN MANUEL ESPINOZA YSLA, identificado con DNI N° 47485645, de la Beca de Permanencia de



Pregrado para estudiantes de Escuelas Arte - Convocatoria 2017, por haber ganado una pasantía estudiantil, como representante de la especialidad de Pintura de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que se llevará a cabo en la Universidad Central del Ecuador de la ciudad de Quito - Ecuador, del 19 al 22 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas